



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2001/L.30
11 de abril de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
57º período de sesiones
Tema 8 del programa

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS
TERRITORIOS ÁRABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein*, China, Cuba, Egipto*, Emiratos Árabes Unidos*,
Gabón*, Guinea Ecuatorial*, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania*, Kuwait*,
Malasia, Marruecos*, Mauritania*, Níger, Omán*, Pakistán, Palestina*, Qatar,
Rwanda*, Túnez*, Viet Nam, Yemen : proyecto de resolución

2001/... Cuestión de la violación de los derechos humanos en los
territorios árabes ocupados, incluida Palestina

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como por
las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Guiada también por las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos,
Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Teniendo en cuenta las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección
debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, las del Protocolo
adicional I al Convenio, y las de la Convención IV de La Haya de 1907,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos sobre la aplicabilidad al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra

Reafirmando la aplicabilidad al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General sobre la violación por los israelíes de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, ocupados desde 1967,

Recordando también la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados en junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/23),

Acogiendo con satisfacción el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/CN.4/2001/114),

Acogiendo con satisfacción el informe (E/CN.4/2001/30), de 21 de marzo de 2001, del Relator Especial, Sr. Giorgio Giacomelli, y su informe (E/CN.4/S-5/3), de 17 de octubre de 2000, presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su quinto período extraordinario de sesiones,

Acogiendo también con satisfacción el informe (E/CN.4/2001/121), de marzo de 2001, de la comisión de investigación de los derechos humanos establecida de conformidad con la resolución S-5/1 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de octubre de 2000,

Expresando su profunda preocupación porque el Gobierno de Israel no haya cooperado con la comisión de investigación de los derechos humanos, y tampoco haya cooperado con otros relatores con funciones análogas,

Profundamente preocupada por el deterioro de la situación en los territorios palestinos ocupados y por las flagrantes violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional, en particular las muertes extrajudiciales, los bloqueos, los castigos colectivos, los asentamientos y las detenciones arbitrarias,

Expresando su grave preocupación por la continuación de los actos de violencia y por los muertos y heridos que causan, principalmente entre los palestinos,

Tomando nota de los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, presentados a la Asamblea General desde 1968,

Expresando su grave preocupación porque Israel se siga negando a respetar las resoluciones del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos en los que se insta a Israel a poner fin a las violaciones de derechos humanos y se afirma la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra al territorio palestino ocupado y los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén oriental,

Convencida de que los avances que se han hecho respecto de los principales problemas durante las últimas negociaciones deberían servir de base para las conversaciones futuras sobre un estatuto permanente, y de que las negociaciones, y una paz justa y duradera, deben basarse en las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y otras resoluciones de las Naciones Unidas al respecto, e incluir la inadmisibilidad de la adquisición de territorios mediante la guerra, la necesidad de que cada Estado de la zona pueda vivir en condiciones de seguridad y el principio de territorio por paz,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular las últimas, la resolución 2000/6, de 17 de abril de 2000, y la resolución S-5/1 aprobada en su quinto período extraordinario de sesiones,

1. Expresa su grave preocupación por el deterioro de la situación humanitaria y de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados;
2. Condena el excesivo e indiscriminado recurso a la fuerza, que no puede por menos que agravar la situación y aumentar el ya elevado número de muertes, e insta al Gobierno de Israel a esforzarse al máximo por garantizar que sus fuerzas de seguridad observen las normas internacionales relativas al uso de la fuerza;

3. Lamenta profundamente la práctica de las denominadas "eliminaciones", o muertes extrajudiciales, de ciertos palestinos que llevan a cabo las fuerzas de seguridad israelíes, que no sólo constituyen una violación de las normas de derechos humanos y son contrarias al estado de derecho, sino que también dañan las relaciones entre las partes y representan por tanto un obstáculo para la paz, e insta al Gobierno de Israel a respetar el derecho internacional y poner fin a esas prácticas;

4. Expresa su profunda preocupación por los bloqueos del exterior y el interior de los territorios palestinos, que contribuyen, junto a otros factores, a los conflictos y la violencia que reinan en la zona desde hace varios meses, y exhorta al Gobierno de Israel a poner fin inmediatamente a la práctica de los bloqueos y reitera que los castigos colectivos están prohibidos por el derecho internacional;

5. Expresa su preocupación por el gran número de personas, entre las que se encuentran niños, que han sido detenidas durante los últimos meses y porque se siga privando de libertad a algunos detenidos sin que se hayan presentado cargos contra ellos;

6. Expresa su grave preocupación por las actividades israelíes relacionadas con los asentamientos en los territorios ocupados, incluida Jerusalén, tales como la construcción de nuevos asentamientos y la expansión de los existentes, la expropiación de tierras, la administración arbitraria del agua, la construcción de caminos y la destrucción de casas, todos los cuales atentan contra los derechos humanos y el derecho humanitario internacional, además de representar importantes obstáculos para la paz, e insta al Gobierno de Israel a aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, así como la recomendación de la Comisión de Derechos Humanos sobre los asentamientos israelíes, y exhorta a las fuerzas de seguridad israelíes a garantizar la protección de la población en los territorios ocupados, lo que comprende evitar e investigar los actos de violencia cometidos por colonos israelíes y enjuiciar a sus autores;

7. Reafirma que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra se aplica al territorio palestino y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén oriental, y considera ilegal y nulo todo cambio de la situación geográfica y demográfica de la ciudad de Jerusalén oriental con respecto a la situación anterior a la guerra de junio de 1967;

8. Condena la expropiación de viviendas palestinas en Jerusalén, la anulación de documentos de identidad de los ciudadanos de la ciudad palestina de Jerusalén, el establecimiento de tributos anómalos y excesivos con el fin de obligar a los ciudadanos palestinos de Jerusalén, que no pueden pagar esos tributos elevados, a que abandonen sus hogares y su ciudad y, de ese modo, propiciar la judaización de Jerusalén, y exhorta al Gobierno de Israel a que ponga fin de inmediato a esas prácticas;

9. Condena además la utilización de la tortura contra palestinos durante los interrogatorios, dado que ello constituye una grave violación de los principios del derecho internacional humanitario y de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y exhorta al Gobierno de Israel a que ponga fin de inmediato a esas prácticas;

10. Aplaude los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Suiza, en su calidad de depositario del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, para consultar con las Altas Partes Contratantes del Convenio de Ginebra sobre la posibilidad de volver a convocar la Conferencia de las Altas Partes Contratantes, que fue suspendida, sobre la base del acuerdo entre una gran mayoría de las Partes y en conformidad con la declaración formulada el 15 de julio de 1999 con motivo de la suspensión, con miras a dar cumplimiento a la obligación conjunta de las Altas Partes Contratantes de garantizar el respeto del Cuarto Convenio de Ginebra y de mejorar la situación humanitaria de la zona, que se está deteriorando;

11. Pide a Israel, la Potencia ocupante, que desista de todas las formas de violación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y los demás territorios árabes ocupados, y respete los fundamentos del derecho internacional, los principios del derecho internacional humanitario, sus compromisos internacionales y los acuerdos que firmó con la Organización de Liberación de Palestina;

12. Exhorta también a Israel a que se retire del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén oriental, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Comisión de Derechos Humanos, como condición básica para lograr una paz justa, duradera y general en el Oriente Medio;

13. Pide a los órganos competentes de las Naciones Unidas que consideren urgentemente las mejores maneras de proporcionar al pueblo palestino la protección internacional necesaria hasta que cese la ocupación de sus territorios por Israel;

14. Acoge con agrado las recomendaciones que figuran en el informe de la Alta Comisionada y las contenidas en el informe de la Comisión Internacional de Investigación, insta al Gobierno de Israel a que las aplique y pide al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967, en el desempeño de su función de mecanismo de vigilancia, que siga ocupándose de la aplicación de esas recomendaciones y presente informes al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones y a la Comisión en su 58º período de sesiones;

15. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención del Gobierno de Israel y de todos los demás gobiernos, de los órganos competentes de las Naciones Unidas, de los organismos especializados, de las organizaciones intergubernamentales regionales y de las organizaciones humanitarias internacionales, le dé la mayor difusión posible e informe sobre su aplicación por el Gobierno de Israel a la Comisión de Derechos Humanos en su 58º período de sesiones;

16. Pide asimismo al Secretario General que facilite a la Comisión de Derechos Humanos todos los informes de las Naciones Unidas que se publiquen entre los períodos de sesiones de la Comisión y que traten de las condiciones en que viven, bajo la ocupación israelí, los ciudadanos del territorio palestino y los demás territorios árabes ocupados;

17. Decide examinar este asunto con carácter altamente prioritario en su 58º período de sesiones, en relación con el mismo tema del programa.
